ACO/TMP
2024_PEADPR_00022

ANUNCIO

El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioecónomico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, va a presentar en la Oficina del S.A.E. del Puerto de Santa María, Oferta Genérica de Empleo para la incorporación de un/a Director/a de Proyecto, un/a docente, una persona de apoyo administrativo como personal funcionario de programa, además de quince alumnos/as participantes para la ejecución del programa Empleo y Formación Puerto Menesteo, como personal laboral en régimen de formación en alternancia.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que se efectuará la selección de personal conforme a las bases que se adjuntan como anexo

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, DE UN/A DIRECTOR DE PROYECTO, UN/A DOCENTE, UNA PERSONA DE APOYO ADMINISTRATIVO ADEMÁS DE QUINCE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN PUERTO MENESTEO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto fijar los criterios de selección para la incorporación de forma temporal, de tres funcionarios interinos por programas para Director/a del Proyecto, Docente y Personal de Apoyo Administrativo, así como de la contratación mediante contratos de formación en alternancia de las quince personas participantes como alumnado cuyo coste será financiado en parte por la Junta de Andalucía y en parte por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

Los citados nombramientos se amparan en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada, precepto que tiene carácter básico, y se justifica en la necesidad urgente e inaplazable de ejecutar el Programa de Empleo y Formación, convocatoria 2023.

Los nombramientos surtirán efecto desde que se produzcan los mismos y tendrán una duración máxima de 14 meses, como máximo hasta el 3 de julio de 2025, fecha en que finaliza el programa y siendo la fecha previsible de incorporación el 2 de mayo de 2024.

La duración de contratación de formación en alternancia será desde que se produzca la misma, siendo el plazo límite para el inicio el 3 de junio de 2024, hasta el 2 de junio de 2025.

Las retribuciones correspondientes serán las del subgrupo A2 para el personal Director y Docente y C1 para la dotación del apoyo administrativo de conformidad con el Acuerdo de negociación colectiva del IEDT de la Diputación de Cádiz.

El alumnado participante tiene un 35% de su jornada dedicada a la formación y un 65% a la formación en prácticas que serán retribuidas conforme a su puesto.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO, DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y REQUISITOS.

Código Seguro De Verificación	WaMM0Bn3MUMJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	12/04/2024 08:11:17
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WaMM0Bn3MUMJA9HoAEu72g==		

Los nombramientos se realizarán conforme a lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las funciones y tareas a desempeñar serán las:

- TÉCNICO DIRECTOR. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general del proyecto, en sus aspectos técnicos-formativo, contenido docente y de trabajo, gerencial y administrativo.
- TÉCNICO DOCENTE TUTOR. Elaboración, impartición y realización de actuaciones incluidas en los programas y módulos formativos de las especialidades incluidas en el proyecto.
- PERSONAL DE APOYO “ADMINISTRATIVO”. Realización de todas aquellas labores de tipo administrativo que el proyecto requiera para su correcto funcionamiento.

La subvención otorgada por la Junta de Andalucía viene reflejada en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2024-25 del IEDT.

Los requisitos exigidos para la participación en el proceso de selección serán los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados. En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. En el supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No hallarse incurso en causa de inhabilitación para el ejercicio de la función pública con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos/as a sanción o condena penal que impida, en su estado el acceso a la función pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, el personal deberá cumplir los siguientes requisitos específicos:

Ocupación: 1 Director/a.

- Nivel formativo de titulación universitaria oficial.
- Experiencia:

  Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

Ocupación: 1 Docente.

- Nivel formativo de titulación universitaria oficial.
- Conforme los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

"El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados. En el caso de acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, el personal formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el programa formativo correspondiente. Cuando se trate de acciones formativas en cuyo programa formativo no vengan especificados los requisitos del personal formador, estos deberán reunir los siguientes:

a) Competencia docente: será de aplicación lo expuesto para las acciones formativas conducentes para la obtención de un certificado de profesionalidad.

b) Experiencia profesional: Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

Las entidades beneficiarias consultarán el Registro de Personas Formadoras para la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la selección de dicho personal formador."

Ocupación: 1 Persona de Apoyo (Administrativo/a).

- Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, así como un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años.

Ocupación: 15 Alumnado participante:

- Personas demandantes de empleo no ocupadas menores de 30 años, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los de acceso marcados en la normativa reguladora de las especialidades conducentes a certificados de profesionalidad de nivel 3.
- Acreditación en idioma inglés nivel B1

La selección del alumnado será realizada por la entidad beneficiaria del proyecto, atendiendo a sus particularidades y se desarrollará en las siguientes fases:

a) Fase de preselección. La selección del alumnado irá precedida por la presentación, ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta genérica de empleo por parte de la entidad beneficiaria. El alumnado deberá cumplir los requisitos de situación de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente, los establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje, específicamente las particularidades establecidas en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad que vayan a impartirse. En este proceso de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.

b) Fase de selección de las candidaturas preseleccionadas por el Servicio Público de Empleo competente. La selección del alumnado se desarrollará en la forma prevista en la convocatoria.

En ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas. Durante la ejecución del proyecto, si se produjeran vacantes en las plazas de alumnado, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas, respetándose en todo caso las fases descritas anteriormente. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se

haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de formación profesional para el empleo, la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo competente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el artículo 10.1.a).

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, entendiéndose por personas con discapacidad las personas definidas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos previstos en los puntos anteriores deberán reunirse en el momento de la selección de todos los aspirantes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

El anuncio de la convocatoria permanecerá publicado en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz durante, al menos, un plazo de diez días naturales. Asimismo, mediante la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz se anunciará día, hora y lugar de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

La selección no supondrá la creación de Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes serán remitidos exclusivamente por el Servicio Andaluz de Empleo. Por ello, no se admitirán solicitudes presentadas a través del Registro General del IEDT.

TERCERA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará formada por el Presidente, Secretario (con voz pero sin voto) y dos Vocales, estando constituida por personal que deberán poseer igual o superior nivel de titulación a la exigida para el acceso a los puestos convocados. La composición de la comisión de selección se establece en el Anexo I de estas bases.

Se designarán miembros suplentes de la Comisión, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y uno de los vocales.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La Comisión de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

CUARTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo entre los candidatos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante, SAE).

Las personas preseleccionadas y citadas por el Servicio Andaluz de Empleo vendrán obligadas a presentarse en las Dependencias del IEDT en la Calle Tamarindos, 12, en Cádiz, el día y hora que se le indique por medio de anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.
- Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en el apdo. Segundo de las presentes Bases.
- Certificado de vida laboral.
- Acreditación nivel B1 Inglés (para el alumnado)

Recabada la documentación anterior, se realizará una entrevista personal por la Comisión de Selección para valorar la capacidad técnica de los aspirantes en relación a las funciones a desempeñar en el marco del programa referido, pudiendo consistir en un cuestionario de preguntas igual para todos los aspirantes de forma oral que se calificará de 0 a 10 puntos.

QUINTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y DESEMPATE.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano de Selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, y este ser determinante para el nombramiento o contratación, este se resolverá atendiendo a la mayor experiencia laboral del aspirante acreditada a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios acreditados en la misma categoría profesional en la Administración Pública. Si persiste el empate se ordenará la lista de aspirantes comenzando por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra “F”, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en el Edicto relativo al sorteo realizado para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes que concurran a las pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2024.

Quedará/n seleccionado/s el/los aspirante/s con mayor puntuación para proponer su nombramiento o contratación. En el supuesto de renuncia de alguno de éstos, se ofertará al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta cubrir la necesidad.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para el desempeño de las tareas, podrá declarar desierta la selección.

SEXTA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante IEDT, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este proceso selectivo quedará supeditado a la validación del equipo técnico según establece el artículo 11 de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación

Código Seguro De Verificación	WaMM0Bn3MUMJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	12/04/2024 08:11:17
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WaMM0Bn3MUMJA9HoAEu72g==		

Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

ANEXO I

COMPOSICIÓN TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente/a:
Tamara Muñoz Pinto
Suplente:
Adelaida Moares Gainza

Secretario/a:
Luis Mena Santos
Suplente:
Álvaro Montesinos Guerrero

Vocales:
Antonio Dueñas Martín
Antonio Pinto González
Suplentes:
Delicias De Melo Rodríguez
Montserrat Montero González

El vicepresidente

Código Seguro De Verificación	WaMM0Bn3MUMJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	12/04/2024 08:11:17
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WaMM0Bn3MUMJA9HoAEu72g==		